FOLIO Nº 403
17 MAR 2023

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura, 27 MAR 2023

Resolución Directoral Regional Nº 005365

Visto el **OFICIO N° 233-2023-GRP-110000** del 17 de enero del 2023, **EXP. JUD. N° 02371-2009-0-2001-JR-CI-03** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el OFICIO N° 233-2023-GRP-110000 de fecha 17 de enero del 2023 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a emitir nueva resolución efectuando el recalculo de la bonificación personal que le corresponde al demandante por haber cumplido veinticinco años de servicios sobre la base de tres (03) remuneraciones totales o integras; disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, a doña **SAAVEDRA CORDOVA JAQUELINE AURORA.**

Que, mediante la **RDR N°2402-2009**, la Dirección Regional de Educación Piura reconoció a doña **SAAVEDRA CORDOVA JAQUELINE AURORA, con DNI: 02669387**, docente de la **I.E 14117 JUAN PALACIOS TORRES - PIURA** la asignación por tiempo de servicios de 25 años; por la cantidad de **S/. 398.31**, que en virtud del **Expediente Judicial N° 02371-2009-0-2001-JR-CI-03, Resolución Judicial N° 13 del 25 de noviembre del 2022,** dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de por haber cumplido veinticinco (25) años el 30.12.2008, calculada en base a tres remuneraciones total integra y el pago de los intereses legales, calculados en ejecución de sentencia, el importe de **S/. 3,429.81**.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 354 -2023-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212 inciso 212.1, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 02-96-ED, D.S. Nº 015-02-ED, y la R.E.R. Nº 313 - 2023-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a doña **SAAVEDRA CORDOVA JAQUELINE AURORA, con DNI: 02669387,** docente de la **I.E 14117 JUAN PALACIOS TORRES - PIURA** el reintegro de la asignación por tiempo de servicios de 25 años, en virtud del **Expediente Judicial N° 02371-2009-0-2001-JR-CI-03, Resolución Judicial N° 13 del 25 de noviembre del 2022,** dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de por haber cumplido veinticinco (25) años el 30.12.2008, calculada en base a tres remuneraciones total integra y el pago de los intereses legales, calculados en ejecución de sentencia, como se indica en la siguiente liquidación:

Asignación por Tiempo de Servicios 25 años al 30.12.2008 S/.1,276.04 x 3=		S/. 3,828.12
Reconocido con RDR N° 2402-2009	**(-)**	**S/. 398.31**
TOTAL A RECONOCER 25 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO		**S/. 3,429.81**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a doña **SAAVEDRA CORDOVA JAQUELINE AURORA,** en AV. INDEPENDENCIA MZ. C LOTE 15 II ETAPA – CASTILLA - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, a la TERCER JUZGADO LABORAL DE DESCARGA TRANSITORIO (CA) – SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE: EDUCACION PRIMARIA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.51.12

Regístrese y comuníquese

PROF. MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ
Director Regional de Educación
Piura

MGOCH/DREP
JWOC/DOADM
GCHCH/REGyESC
CDVG